



**ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS
A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
POR EL PROVEEDOR HOTELERA DIEGO DE
ALMAGRO LTDA.**

EXENTA N°

1211 *01.07.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de su objeto y funciones, de acuerdo a lo informado en el Memorando requirente N° 02/450, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- requirió los servicios de alojamiento y alimentación para cinco trabajadores de este Servicio, en el marco del “Conversatorio Charla de Reflexión Ministerio de Cultura”, en el Hotel Diego de Almagro, que se realizó en la Ciudad de Iquique, los días 15 y 16 de septiembre del 2014.

Que, por los servicios prestados, el Consejo adeudaría al proveedor Hotelera Diego de Almagro Ltda. la suma única y total de \$482.353.- (cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos) IVA incluido, por concepto de alojamiento y alimentación, según consta de la factura respectiva que se acompaña al citado Memorando requirente.

Que, no obstante la ausencia de acto administrativo previo que autorice el pago de los servicios señalados, por no haberse dado cumplimiento a la normativa de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de certificarse la prestación efectiva de los servicios por parte del proveedor individualizado y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento sin causa para el Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, a su vez, la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo delega en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas la facultad de autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos regulados en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, cuya cuantía sea superior a 10 UTM y no exceda de 200 UTM, así como autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a dicha normativa —como acontece en este caso-, de acuerdo a lo dispuesto en la letra B) del artículo primero de la citada resolución.

Que, existiendo de parte del proveedor individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte del Consejo, y de



concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario ordenar diversas medidas administrativas destinadas al pago de los servicios en cuestión, para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que eventualmente derive de los hechos descritos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **Certifíquese**, por la Subdirección Nacional, la recepción conforme de los servicios que efectivamente hubiere prestado al Consejo el proveedor Hotelera Diego de Almagro Ltda., RUT N° 77.663.150-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Certifíquese**, por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor individualizado en el artículo primero de esta resolución, y la circunstancia de no concurrir respecto de éste impedimentos o restricciones legales para contratar con el Consejo, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre compras públicas.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, **páguese** por el Departamento de Administración y Finanzas, al proveedor Hotelera Diego de Almagro Ltda., o a quien sus derechos represente, el valor de la factura correspondiente, por un monto total de \$482.353.- (cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos trecientos cincuenta y tres pesos) IVA Incluido.

ARTÍCULO CUARTO: **Impútese** el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 22, ítem 12, Asignación 999, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



MARIO AHUMADA BARRALES
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA

Resol. N° 04/497

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA